



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-006-2018

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 14 horas con 36 minutos del día 26 de Octubre del dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 13 horas con 58 minutos del día 09 de Octubre del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

1) Presupuesto de las fiestas patronales en los últimos tres años.

- Mediante auto de las 15 horas con 22 minutos del día 13 de Abril del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 10 de octubre de 2018, se le solicita al Departamento de Contabilidad Municipal, la información concerniente a El Presupuesto de las fiestas patronales en los últimos tres años. Ante tal requerimiento la Contadora Municipal, con fecha 23 de Octubre de 2018, remite solicitud de ampliación de plazo de entrega debido a la complejidad del requerimiento, motivo por el cual aún se encontraba en la fase de recopilación y registro de este año en el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal además expresa que también solicita el plazo debido a las circunstancias excepcionales ocurridas dentro del proceso de la solicitud las cuales fueron comunicadas a su persona; en consecuencia se extendió el plazo de respuesta por CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente.**
- **Con fecha 26 de Octubre la Contadora Municipal remite nota donde informa que no existe un presupuesto específico para fiestas patronales, las erogaciones que se realizan están contempladas en el presupuesto general municipal este incluye gastos de las fiestas principales como las celebraciones**



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



de barrios y colonias del municipio; sin embargo proporciono la información que presentan los datos del balance SAFIM; donde se reflejan las erogaciones de las fiestas patronales en los últimos tres años. Por lo cual se anexa nota con la información a la presente.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere la solicitante es información Oficiosa en el artículo 10 de la LAIP establece a los informes contables sobre la ejecución del presupuesto como información oficiosa.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Alicia María Valle Robles

Oficial de Información

Alcaldía Municipal de Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.